

¿Cuál es el significado práctico de los cambios en las regulaciones hacia Cuba?

*Preparado para COLADE 2015
Agosto 13, 2015*

Por: Andres Fernandez

Introducción

- Las sanciones contra Cuba, las cuales surgen a partir del *Trading with the Enemy Act (TWEA)* (Ley de Comercio con el Enemigo), son muy amplias
- Prohíben que toda persona sujeta a la jurisdicción de los E.U. haga negocios o transacciones que involucren propiedades (*dealing in property*) en las cuales Cuba o un nacional de Cuba tenga un interés
 - Sus filiales extranjeras están sujetas a las restricciones
- Toda propiedad de Cuba o de un nacional de Cuba bajo posesión o control de personas de los E.U. es BLOQUEADA

Modificaciones de 2015 a las Regulaciones de E.U. hacia Cuba

- Diciembre 17, 2014
 - La Casa Blanca anunció nuevos cambios en las relaciones diplomáticas y económicas entre E.U. y Cuba

- Enero 15, 2015
 - La OFAC y el Departamento de Comercio de los E.U. publicaron nuevas regulaciones implementando los cambios

- Servicios Financieros, Viajes, Exportaciones, Telecomunicaciones

Autorizados a Enviar Remesas

- Las instituciones bancarias, corredores de bolsa y casas de cambio registrados en los E.U. están autorizados a prestar servicios en relación al cobro y envío de remesas de dinero a Cuba sin tener que solicitar una licencia específica.
- Estas personas deberán mantener un registro especial de sus transacciones, el cual incluye determinadas certificaciones obtenidas de los viajeros o remitentes autorizados, así como cierta información importante, todo lo cual debe guardarse por 5 años como mínimo.

Servicios Financieros

- » Bancos de E.U. pueden abrir y mantener cuentas corresponsales en instituciones financieras cubanas para facilitar transacciones autorizadas.
- » Transacciones Autorizadas
 - Relacionadas con viajes
 - Exportaciones permitidas
- » No reciprocidad: no se permite que una institución financiera de Cuba abra u opere una cuenta corresponsal en una institución financiera en los E.U.

Servicios Financieros, cont.

» Procesamiento de Ciertos Instrumentos Financieros

- Quedan autorizadas todas las transacciones incidentales a la tramitación y el pago de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de valor almacenado, cheques, letras de cambio, cheques de viajero e instrumentos similares utilizados o negociados en Cuba por cualquier persona autorizada a realizar operaciones financieras en Cuba.
- Personas / instituciones financieras sujetas a la jurisdicción de los E.U. pueden basarse en la información provista por el viajero en cuanto al cumplimiento con los requisitos de esta autorización, siempre que dicha persona / institución financiera no sepa o no tenga razones para saber que una transacción no está autorizada.
- Instituciones financieras de los E.U. quedan autorizadas a inscribir a los comercios y procesar pagos a través de tarjetas de crédito y de débito para transacciones relacionadas a viajes y otras que estén autorizadas.

Servicios Financieros, cont.

» Remesas de Dinero

- Los límites para las remesas bajo licencia general a cubanos (excepto ciertos funcionarios del gobierno de Cuba o del Partido Comunista de Cuba que están prohibidos), se incrementan de \$500 a \$2000 por trimestre, siempre que:
 - No sean hechas de una fuente bloqueada por la OFAC
 - El destinatario no sea un funcionario del gobierno de Cuba o del Partido Comunista de Cuba que esté prohibido
 - No sean para propósitos de emigrar
 - El remitente, si es una persona natural, sea mayor de 18 años

Exportaciones

- » Se crea una nueva excepción para la licencia de exportación. El concepto de “Apoyo al Pueblo Cubano” permite la exportación de los siguientes bienes sin necesidad de obtener licencia:
 - Materiales de construcción, equipos y herramientas para uso por el sector privado en edificios de propiedad privada
 - Herramientas y equipos para la agricultura para el sector privado
 - Herramientas, equipos, suministros e instrumentos para uso por el sector de empresarios privados (cuentapropistas) (ej. mecánicos, barberos, dueños de restaurantes)
 - Telecomunicaciones (ej. artículos que faciliten las comunicaciones, incluyendo el acceso a internet, actualización de infraestructura de comunicaciones, computadoras, teléfonos celulares, televisores, softwares de computación, entre otros)

Exportaciones, cont.

- » Términos de Pago: Para exportaciones autorizadas a Cuba, la definición de los reguladores para “dinero en efectivo por anticipado” (“*cash in advance*”) ha sido modificada de “dinero en efectivo antes del envío” a una nueva definición: “dinero en efectivo antes de la transferencia de propiedad y control sobre el bien exportado al comprador cubano.”
- » Esto permite que el exportador estadounidense pueda ser más flexible en sus términos de cobro en negocios con compradores cubanos.

Temas Pendientes / Preguntas

1) Uso de tarjetas de crédito y débito emitidas por bancos extranjeros

- Desde inicios de los años 2000, las tarjetas de crédito emitidas por bancos extranjeros (ej. España) han sido usadas en Cuba en sucursales de bancos comerciales y cajeros automáticos
- También se usan tarjetas de débito para el cobro de remesas de dinero del exterior y el pago de salarios en algunos sectores
- La infraestructura (estabilidad de la red y conexión de internet, cantidad de cajeros automáticos) puede no ser suficiente para responder a un incremento en las transacciones

2) Flujo de Pago de Transacciones Comerciales:

- Proveedores de E.U. pueden vender al sector privado cubano. ¿Qué se considera “sector privado”?
- En Enero 19, 2015, el Buro de Industria y Seguridad (Departamento de Comercio de los E.U.) emitió la siguiente Respuesta para Preguntas Frecuentes (FAQ):
 - **¿Cómo se define “sector privado”?**

Para propósitos de la Sección 740.21 de las Regulaciones de la Administración de Exportaciones (EAR) (15 CFR 740.21), el sector privado en Cuba comprende la actividad económica generada por individuos y grupos privados como empresas con fines de lucro y también esa actividad que es generada por organizaciones sin fines de lucro y caritativas. Las empresas y corporaciones que son propiedad del gobierno, u operadas o controladas por el gobierno no se consideran sector privado.

¿Cómo se define “sector privado”? (cont.)

- Con fecha 13 de febrero de 2015, El Departamento de Estado de los E.U. emitió la siguiente Respuesta a Preguntas Frecuentes:
 - ¿Los empresarios cubanos requieren una licencia del gobierno de Cuba?
 - Las personas sujetas a la jurisdicción de los E.U. que importen bienes tienen que obtener evidencia que demuestre el estatus independiente del empresario cubano, y en el caso de una entidad, que la entidad es privada (ej., que no es propiedad o esta controlada, total o parcialmente, por el gobierno de Cuba). El gobierno de Cuba emite licencias a los individuos privados para auto-empleo o para operar pequeños negocios privados. La evidencia de que el empresario tiene esta licencia, como por ejemplo, una copia de la licencia, es una de las formas que una persona sujeta a la jurisdicción de los E.U. puede demostrar que el empresario que le suministró los bienes/servicios que se intentan importar tiene un estatus independiente. Sin embargo, la verificación realizada por una tercera persona que sea una organización independiente también puede ser suficiente en el futuro.

Temas Pendientes / Preguntas, cont.

El usuario final / comprador tiene que ser del “sector privado”

- Centralización de importaciones / exportaciones:
 - Todas las importaciones del sector empresarial cubano se realizan a través de agencias o empresas importadoras, las cuales son propiedad del gobierno.
 - El sector privado (cuentapropistas) no tiene licencia de importación, ni existe el mecanismo para que puedan importar a través de las agencias importadoras del gobierno.

- El Departamento de Comercio de los E.U. también ha emitido su Respuesta a Preguntas Frecuentes sobre este asunto:
 - ¿Es permitido que las agencias importadoras del gobierno cubano u otras empresas propiedad del gobierno o controladas u operadas por éste reciban y entreguen bienes exportados desde los E.U. al sector privado?
 - Sí. Las agencias importadoras del gobierno cubano u otras empresas propiedad del gobierno o controladas u operadas por éste pueden recibir, en calidad de consignatario, y efectuar la entrega de bienes de importación al sector privado. Con la excepción de telecomunicaciones, una empresa propiedad del gobierno o controladas u operadas por éste no puede ser el usuario final de los bienes.

- OFAC no se ha pronunciado al respecto - ¿Es éste el mismo criterio aplicado por la OFAC?

Temas Pendientes / Preguntas, cont.

3) Apertura de cuentas corresponsales de bancos de los E.U. en bancos cubanos:

- Según datos del 2014, en Cuba operan 10 oficinas de representación de bancos extranjeros y 3 oficinas de representación de instituciones financieras no bancarias (ej. Banco Sabadell, Bankia) – cuentas corresponsales en bancos cubanos
- Las relaciones de corresponsalía con bancos extranjeros han sido generadas por los clientes y las transacciones comerciales (cobros y pagos, remesas de dinero, etc.)
- Los mismos procedimientos / requisitos deben aplicar para bancos de los E.U.
- No hay reciprocidad (bancos cubanos no pueden abrir cuentas corresponsales en bancos de los E.U.) – El gobierno de Cuba probablemente no interesado
- Stonegate Bank

Próximos Pasos...

- » Definir cuánta debida diligencia es necesaria y documentarla
- » Mas transacciones/viajes/interés
- » Preguntas / Temas por resolver
- » Preocupaciones con respecto a Lavado de Dinero
- » Acciones compulsorias recientes
- » Auto-revelación / declaración voluntaria



¿Preguntas?



Andres Fernandez
Socio

Holland & Knight LLP
701 Brickell Avenue, Suite 3300
Miami, FL 33131

T 305.789.7433
andres.fernandez@hkclaw.com